



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 156

12 de mayo de 2011

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

SUMARIO

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

7L/CG-0018 Sobre extinción de la Fundación Canaria para la Promoción de la Educación y de la Fundación Canaria para el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

Página 2

COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

7L/CG-0018 *Sobre extinción de la Fundación Canaria para la Promoción de la Educación y de la Fundación Canaria para el Conservatorio Superior de Música de Canarias.*

(Registro de entrada núm. 1.116, de 25/4/11.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de mayo de 2011, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

3.1.- Sobre extinción de la Fundación Canaria para la Promoción de la Educación y de la Fundación Canaria para el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la comunicación de referencia y su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidades, Cultura y Deporte.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 11 de mayo de 2011.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

COMUNICACIÓN AL PARLAMENTO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS “FUNDACIÓN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN” Y “FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS”.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2 de la *Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria*, forman parte del sector público autonómico, entre otros entes, las fundaciones públicas, definidas en la Ley de Fundaciones Canarias. Estas se integran dentro de la categoría de sector público de presupuesto estimativo que se delimita en el artículo 3 de la primera ley mencionada.

La *Ley 11/2010, de 30 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011*, señala en su preámbulo lo siguiente: “Como reflejo de la política económica de austeridad, orientadora de estos presupuestos, es menor el número de fundaciones públicas, [...] así como no existe consignación de crédito prevista para la Fundación Canaria para la Promoción de la Educación y la Fundación Canaria para el Conservatorio Superior de Música de Canarias”.

En el caso de estas dos fundaciones, vinculadas al área de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, han funcionado hasta la fecha exclusivamente con los fondos previstos en los sucesivos presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Sin embargo, para el año 2011 no se prevé dotación alguna de nuevos fondos, de tal manera que, tanto en lo que respecta a las subvenciones de capital como a las subvenciones de explotación previstas en la Ley de Presupuestos aprobada, sufren una variación negativa del -100%, en cuanto que las referidas fundaciones no recibirán cantidad alguna, y sólo podrán seguir funcionando con los remanentes de que dispongan a 1 de enero de 2011. Esta circunstancia conllevará a corto plazo la imposibilidad de continuar con las actividades programadas y con el cumplimiento de los fines

fundacionales, por lo que el Gobierno de Canarias deberá resolver sobre su extinción.

La *Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias*, en la Sección III del Capítulo IV, regula la extinción de las fundaciones, comprendiendo los artículos 31 a 33, que se refieren igualmente a los requisitos de la liquidación de fundaciones. En el artículo 31 se señala que la fundación se extinguirá, entre otras causas, “cuando sea imposible la realización del fin fundacional”; por ello, en el presente supuesto existirá causa legal para proceder a la extinción de ambas fundaciones. Por último, el artículo 42 de dicha ley añade que la [...] extinción [...] requerirá autorización previa del Gobierno de Canarias.

El citado precepto establece además que, una vez adoptado el acuerdo, se dará traslado del mismo, mediante comunicación, a la comisión correspondiente en materia de Hacienda del Parlamento de Canarias.

El pasado 11 de marzo de 2011, el Gobierno acordó autorizar la extinción de la Fundación Canaria para la Promoción de la Educación y la Fundación Canaria para el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

Este acuerdo se inscribe en la línea del adoptado el día 24 del mismo mes, por el que se ordenan medidas de disciplina presupuestaria a los entes con presupuesto estimativo del sector público autonómico que tiene, a su vez, como antecedente un presupuesto autonómico para el ejercicio 2011, que condicionado por la situación de recaudación tributaria y por la menor posibilidad de apelar al endeudamiento, da lugar a una necesaria reducción de los gastos públicos para situarlo en el marco de estabilidad presupuestaria prefijado por el Gobierno del Estado para el conjunto de las administraciones públicas.